



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 018./2019

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 115/2005 EN ATENCIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS CON LA ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES S.A.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 115/2005 de 20 de septiembre de 2005.

El Convenio SANO- N° 212/2005 de 14 de octubre de 2005.

La Adenda SANO N° 127/2007 de 13 de septiembre 2007.

El Informe BCB-GOM-SOMA-INF-2019-8 de 22 de febrero de 2019 de la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-31 de 25 de febrero de 2019, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 327 dispone que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del Banco Central de Bolivia mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 6, establece que el BCB ejecutará la política monetaria y regulará la cantidad de dinero y volumen del crédito de acuerdo con su programa monetario. Al efecto, podrá emitir, colocar y adquirir títulos valores y realizar otras operaciones de mercado abierto. Asimismo, en el inciso e) de su artículo 29 faculta al BCB a participar en la emisión, colocación y administración de títulos de deuda pública.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 018/2019

Que el artículo 44, señala que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas interna; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo. Para el seguimiento y fiscalización de su ejecución, contará con información, servicios de análisis y auditoría independientes.

Que los incisos a) y q) del artículo 54 señalan que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que la Institución cumpla las funciones, competencias y facultades que señala la presente Ley y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998, en su artículo 13 determina que el BCB y el Tesoro General de la Nación (TGN) inscribirán los valores que emitan de forma inmediata y de carácter general en el Registro del Mercado de Valores.

Que en su artículo 56 dispone que los valores especificados en esta Ley, podrán ser representados mediante anotaciones en cuenta a cargo de la entidad de depósito.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio SANO N° 212/2005 de 14 de octubre de 2005, suscrito entre el Banco Central de Bolivia y la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., se estableció la Emisión Desmaterializada y Desmaterialización de Valores Públicos y el Registro de las Transferencias Emergentes de la Operaciones que con ellos se efectúan y su Adenda SANO N° 127/2007 de 13 de septiembre 2007.

Que mediante el Informe BCB-GOM-SOMA-INF-2019-8 de 22 de febrero de 2019, la GOM propone dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 115/2005 de fecha 20 de septiembre de 2005 y en atención a justificaciones técnicas de la necesidad de suscribir un Contrato de Banca Central y un Contrato Administrativo, dando de baja al Convenio SANO N° 212/2005 y la Adenda SANO N° 127/2007, lo cual permitirá actualizar la normativa y operativa para la implementación de nuevos instrumentos y mecanismos de regulación monetaria.

Que en el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-31, la GAL concluye que la solicitud de la GOM para dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 115/2005 es legalmente procedente, toda vez que con la suscripción de los contratos propuestos por la GOM se viabilizará el empleo de nuevos instrumentos y mecanismos de regulación monetaria que responden a las características actuales del mercado de valores, siendo competencia del Directorio del BCB, disponer su aprobación por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión respectiva la solicitud de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de la Institución y al amparo de las atribuciones dispuestas en los artículos 44 y 54 de la Ley N° 1670.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 018/2019

Que en el referido Informe la GAL recomienda que la determinación para dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 115/2005 debe entrar en vigencia a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Banca Central y el Contrato Administrativo, conforme a lo señalado en el Informe BCB-GOM-SOMA-INF-2019-8.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 115/2005 de 20 de septiembre de 2005, a partir de la fecha de suscripción del Contrato para Operaciones del Banco Central de Bolivia con Valores Representados mediante Anotaciones en Cuenta en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. y el Contrato Administrativo de Servicio de Registro y Mantenimiento de Valores Públicos de Venta Directa en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 26 de febrero de 2019

Pablo Ramos Sánchez

Gabriel Herbas Camacho

Abraham Pérez Alandía

Ronald Polo Rivero

Sergio Velarde Vera

Luis Baudoin Olea